

2009. 10.30 Horas. No obedecer señal de estacionamiento prohibido. 132-1-006 RGC. AUSENTE. 90 euros.

241/2009. JOSE BELARMINO FERNANDEZ GARCIA. C/ FRANCISCO VILLALLA, 14-3.º-B. 50630 ALAGON. M-9296-MM. CITROEN. CARRERA DE CABALLLOS. 1 MAYO 2009. 10.00 Horas. Dejar abandonado un vehículo en estado de deterioro. 71.1.A) L.S.V. AUSENTE. 90 euros.

244/2009. ABDELOUAHED ESSADI. C/ BALAITUS, 3-5.º-G. 22300 BARBASTRO. 7942-DKB. VOLKSWAGEN. ALAMEDA DE ARAGON. 3 MAYO 2009. 20.00 Horas. Dejar abandonado un vehículo en estado de deterioro. 71.1.A) L.S.V. AUSENTE. 90 euros.

246/2009. ABDERRAHMANE GUETFA. C/ CNO ESTACION, S/N. 50630 ALAGON. Z-2970-AH. OPEL KADETT. VASCONES. 3 MAYO 2009. 20.20 Horas. Dejar abandonado un vehículo en estado de deterioro. 71.1.A) L.S.V. AUSENTE. 90 euros.

251/2009. MARIA CARMEN JIMENEZ CASTRO. SAN JUAN DE LA PEÑA, 181, C.11. 50015 ZARAGOZA. Z-4512-AJ. FIAT. RAMON Y CAJAL. 6 MAYO 2009. 10.47 Horas. Estacionar en lugar habilitado por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza. 094-2-002 RGC. AUSENTE. 90 euros.

252/2009. RAUL ROMERO GRACIA. DON BLASCO, 5, 1.º A. 50630 ALAGON. 6655-PFF. OPEL. PLAZA DEL CASTILLO. 7 MAYO 2009. 20.40 Horas. Estacionar sobre acera, paseo u otra zona destinada al paso de peatones. 094-2-006 RGC. AUSENTE. 90 euros.

265/2009. MARIA CARMEN JIMENEZ CASTRO. SAN JUAN DE LA PEÑA, 181, C.11. 50015 ZARAGOZA. Z-4512-AJ. FIAT. RAMON Y CAJAL 25 MAYO 2009. 12.03 Horas. Estacionar en lugar habilitado por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza. 094-2-002 RGC. AUSENTE. 90 euros.

CALATORAO

Núm. 1.312

Jorge Edo Albácar, en representación de Reciclaje Cinco Villas, ha solicitado licencia para establecer la actividad de eliminación y valorización de escombros, con emplazamiento en calle El Cabildo, polígono 33, parcela 113, de Calatorao.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Calatorao a 21 de enero de 2010. — El alcalde.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 1.487

Por acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 13 de enero de 2010, se aprobaron las bases para la provisión mediante concurso de una plaza de educador social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda, mediante su contratación laboral con carácter temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Bases para la provisión mediante concurso de una plaza de educador social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda, mediante su contratación laboral con carácter temporal

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de una plaza de educador social, 40% de jornada completa (quince horas semanales), prevista en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A2, con un complemento de destino 18, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que le correspondan con arreglo al vigente convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. En el caso de no estar en posesión de la nacionalidad española, además, deberán acreditar documentalmente el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título en habilitado o diplomado en Educación Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera el servicio.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión en la plaza.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Aranda, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, del permiso de conducir, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad (sito en plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca), en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Aranda.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web.

En la misma se hará constar:

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Composición del tribunal.

3. Fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

Se concederá un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados, con un máximo de 19 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia: Debidamente acreditada mediante fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo, junto con una vida laboral actualizada, computable hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

— Por cada año completo con jornada completa de experiencia acreditada en puestos de trabajo iguales o similares al del objeto de la convocatoria en un Servicio Social de Base, 0,5 puntos. Los períodos inferiores al año y/o a jornada completa se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.

— Por cada año completo de experiencia acreditada en puestos de trabajo iguales o similares al del objeto de la convocatoria en una Administración pública, 0,4 puntos. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.

— Por cada año completo de experiencia acreditada en puestos de trabajo iguales o similares al del objeto de la convocatoria en una empresa privada, 0,3 puntos. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.

B) Formación: Los cursos o jornadas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con la profesión. Entendiendolos como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc. La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:

— Cursos de 15 a 30 horas: 0,01 puntos.

— Cursos de 31 a 50 horas: 0,05 puntos.

— Cursos de 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

— Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos.

— Más de 250 horas: 0,5 puntos por curso.

— Otras titulaciones universitarias de grado superior relacionado con las funciones a desempeñar: 1 punto (máster, postgrados y otras titulaciones con contenido relacionado con el puesto).

C) Por publicaciones de trabajos científicos de investigación sobre materia de educación social. Puntuación máxima: 3 puntos.

— Artículo, capítulo, etc., de autor único: 0,5 puntos.

— Artículo, capítulo, etc., de varios autores: 0,25 puntos.

— Libro: 1 punto.

D) Por ponencias, conferencias, comunicaciones en jornadas, congresos, simposios, encuentros, etc., organizados y realizados por entidades oficiales o reconocidas por su interés social. Puntuación máxima: 2 puntos.

— Ponencia individual: 0,25 puntos.

— Ponencia grupal: 0,10 puntos.

E) Por docencia en centros y/o instituciones relacionadas con entidades públicas, impartiendo enseñanzas relacionadas con educación social: Puntuación máxima 4 puntos. Por cada 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional, en segundo lugar, en formación, y en tercer lugar el resto de los méritos objeto de valoración, sin dar prioridad a ninguno de ellos. En caso de que persista el empate se atenderá a la letra que resulte del sorteo practicado del Gobierno de Aragón para dirimir los empates en los procesos selectivos.

2. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse aportando documento original o fotocopia compulsada de los mismos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

• PRESIDENTE:

Titular: Secretario-interventor de la Comarca del Aranda.

Suplente: Titular de la Administración Local con habilitación estatal. Grupo A.

• SECRETARIO:

Titular: Coordinadora del Servicio Social de Base de la Comarca.

Suplente: Una trabajadora social del Servicio Social de Base.

• VOCALES:

Titular y suplente: Trabajador social de alguna de las comarcas limítrofes.

Titular y suplente: Educador social de alguna de las comarcas limítrofes.

Titular y suplente: Secretario de la Comarca del Aranda o de la delimitación comarcal del Aranda.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

7.º El tribunal tendrá la categoría segunda del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El presidente del tribunal coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. En dicha acta se propondrá al señor presidente el candidato que resulte seleccionado, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca.

Octava. — *Contratación.*

Se determinará conforme a normativa en vigor, atendiendo el carácter temporal del contrato.

Novena. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo A2, complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo al convenio regulador de las condiciones del personal laboral al servicio de la Comarca del Aranda.

Décima. — *Desplazamiento.*

Las personas contratadas tendrán derecho a percibir las correspondientes contraprestaciones que en concepto de desplazamientos derivados del desempeño de su trabajo justifiquen expresamente. Sólo se computarán a estos efectos los desplazamientos realizados desde su centro de trabajo. En ningún caso se computarán como desplazamientos los trayectos de ida y vuelta desde la residencia particular del trabajador hasta el municipio sede de su actividad.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1896, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/2989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Duodécima. — *Impugnación.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Comarcal del Aranda, previo al contencioso-administrativo, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ. Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Illueca a 14 de enero de 2010. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

ANEXO I

Solicitud de admisión

• Datos personales del solicitante:

Apellidos: Nombre: NIF: Calle núm., bloque portal escalera piso puerta municipio CP Teléfono Correo electrónico Fecha de nacimiento Municipio de nacimiento Provincia

• Documentación que se acompaña (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias, en su caso):

EXPONE:

Que enterado de la publicación en el BOPZ núm., de fecha, del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido de la Comarca del Aranda.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido en la presente convocatoria.

En a de de 200

(Firma del solicitante).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.

Plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca (Zaragoza).

NOTA:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Comarca de Aranda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales y dirigiéndose a:

Comarca del Aranda.

Plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca (Zaragoza).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 1.522

Con el objeto de mejorar la calidad y disminuir los costes del servicio público de gestión de los residuos sólidos urbanos e industriales, los siguientes municipios: Aranda de Moncayo, Brea de Aragón, Calcena, Gotor, Illueca, Jarque, Oseja, Pomer, Purujosa, Sestrica, Viver de la Sierra, Trasobares, Morés, Purroy, Saviñán, Mesones de Isuela, Tierga, Nigüella y Paracuellos de la Ribera han delegado en la Comarca del Aranda sus respectivas competencias. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; así como el artículo 10 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. En base a dichos preceptos, los municipios interesados han suscrito un convenio con el ente comarcal, cuyo clausulado es el siguiente:

Primero. — La Comarca del Aranda gestionará los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos e industriales, asumiendo las competencias municipales delegadas, cooperando y colaborando con los Ayuntamientos incluidos en su área geográfica, además de Morés, Saviñán, Nigüella y Paracuellos de la Ribera, sin perjuicio del estricto respeto de sus competencias.